



MEMORANDUM
CI 045-2016

PARA: ING. MARCELA GTRÓN
OFICIAL DE TRANSPARENCIA

DE: ABG. NIVIDA HERNÁNDEZ
MIEMBRO CI SANAA

ING. JOSÉ DOLORES VELÁSQUEZ
MIEMBRO CI SANAA

ING. ARMANDO DÍAZ ARRIVILLAGA
MIEMBRO CI SANAA



ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE SANAA

FECHA: 25 DE ENERO DE 2016

Por este medio se remite en físico copia de los Informes presentados por la Comisión Interventora del SANAA, para que sean cargados a la plataforma institucional y así dar cumplimiento a lo establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atentamente,

CC.: Archivo

**COMISION INTERVENTORA DEL SANAA
PRIMER INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**

**AVANCES EN LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA 12 ACUEDUCTOS DEL SANAA A
MUNICIPALIDADES**

1. Introducción

De acuerdo con el contrato suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y los miembros de la Comisión Interventora del SANAA, se debe presentar un segundo informe sobre el avance de la transferencia de los acueductos al segundo mes de la firma del contrato.

2. Antecedentes

A principios de la década de los 80's, el SANAA operaba 106 sistemas de agua potable, los cuales se fueron transfiriendo en forma gradual a sus respectivas Municipalidades, quedando para el 2003 (año en que se aprueba la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento) 32 acueductos bajo su responsabilidad directa; siendo ya en ese momento, las Municipalidades el mayor prestador de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional.

Después de la promulgación de la Ley Marco del Sector Agua Potable Saneamiento¹ (LMS) y su Reglamento General² (RG), el SANAA ha transfiriendo 19 acueductos adicionales a sus respectivas Municipalidades, los cuales se detallan en el siguiente Cuadro:

Acueductos Transferidos por el SANAA

No.	Nombre del Acueducto	Región	Fecha de Traspaso
Año 2006			
1	Nueva Celilac	Occidente	20-dic
2	San Fco. de Ojuera		20-dic
3	Namasigüe		20-dic
4	Sn. Antonio de Flores	Centro Oriente Sur	20-dic
5	Jícaro Galán		20-dic
6	El Banquito		20-dic
7	Concordia		20-dic
8	Aramecina		20-dic
9	Sta. María del Real	20-dic	
Año 2007			

¹Decreto Legislativo No.118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2003

²Acuerdo Ejecutivo No.006-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de mayo de 2004

10	San Nicolás	Occidente	30-abr
11	El Paraíso		30-nov
12	Pavana	Centro Oriente Sur	30-ago
13	Guarizama		30-ago
14	Tela	Norte	30-sep
Año 2008			
15	Siguatepeque	Centro Occidente	31-oct
Año 2009			
16	Comayagua	Centro Occidente	31-oct
Año 2011			
17	Danlí	Centro Oriente Sur	31-oct
18	Yuscarán		31-oct
19	Teupasenti		31-oct

3. Acueductos a Transferir

Actualmente el SANAA es responsable de la operación y mantenimiento de 13 acueductos, incluido el del Distrito Metropolitano, que de acuerdo a la Ley Marco debieron ser municipalizados desde octubre de 2012.

3.1 Acueducto del Distrito Central

La transferencia de los servicios operados por el SANAA al Municipio del Distrito Central ya tiene su propio Convenio de Traspaso en curso; las Comisiones de SANAA y Distrito Central trabajan en los aspectos logísticos y se coordinan las medidas para acelerar y facilitar el proceso.

Se cuenta con la certificación de ERSAPS para el municipio, y se tienen estructuradas las diferentes instancias municipales de acuerdo con la Ley Marco.

Uno de los problemas más importantes para acelerar el proceso es el pago del pasivo laboral, que la Municipalidad está en disposición de participar en su financiamiento, pero falta el apoyo de la Secretaría de Finanzas, que la Ley responsabiliza para aportar al SANAA de los mismos.

Con relación a lo anterior, un problema adicional que dificulta la agilización es que las recaudaciones del acueducto metropolitano es prácticamente la única fuente de ingresos del SANAA, y su traspaso significaría no tener financiamiento para el SANAA remanente; lo anterior significa que se debe contar con el financiamiento de parte de SEFIN antes del traspaso; este financiamiento debe ser también para el pago del pasivo laboral del personal que no será transferido al Distrito Central; así como el personal que no será parte del SANAA Técnico y el de los 12 acueductos restantes.

3.2 Avances en la Gestión de la Transferencia

Los restantes 12 acueductos presentan diferentes avances en el proceso de transferencia a sus respectivas Municipalidades, tal como se indica en el siguiente Cuadro:

Descripción	Regional SANAA	Anuencia del Municipio
Acueductos Urbanos		
1. La Ceiba, Atlántida	Atlántico	Anuencia por escrito
2. El Progreso, Yoro	Norte	Anuencia por escrito
3. Juticalpa, Olancho	Centro-Oriente-Sur	Anuencia por escrito
Acueductos Semi-Urbanos		
4. La Paz-Cane, La Paz	Centro-Occidente	Anuencia verbal
5. La Entrada, Copán	Occidente	Convenio firmado*
6. Copán Ruinas, Copán	Occidente	Convenio firmado*
7. La Esperanza-Intibucá, Intibucá	Centro-Occidente	Convenio firmado*
8. San Marcos de Colón, Choluteca	Centro-Oriente-Sur	Anuencia por escrito
9. Amapala, Valle	Centro-Oriente-Sur	Anuencia verbal
10. Alianza, Valle	Centro-Oriente-Sur	Anuencia condicionada**
11. Aceituno, Valle	Centro-Oriente-Sur	Anuencia condicionada**
12. Cerro Grande-La Cañada, F.M.	Centro-Oriente-Sur	Anuencia condicionada**

*Proceso interrumpido por falta de recursos financieros para el pago del pasivo laboral.

** Anuencia condicionada al mejoramiento de los sistemas que serán transferidos.

4. Información Básica de las Acueductos a Transferir

Como resultado de los talleres de trabajo realizados con las Oficinas Regionales del SANAA, encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los 12 acueductos a ser transferidos, se levantó la siguiente información básica de cada uno de ellos:

- a) Número de clientes
- b) Número de empleados
- c) Estimación del pasivo laboral
- d) Estimación de inversiones para mejoras inmediatas
- e) Gastos del proceso de traspaso

Información Básica Acueductos a ser Transferidos

No.	Acueducto	No. Clientes Activos	Número de Empleados	Pasivo Laboral MML	Inversiones Inmediatas MML	Costo del Proceso MML *
1	La Ceiba, Atlántida	21,000	107	183.25	2.65	0.40
2	El Progreso, Yoro	13,492	74	208.25	3.15	0.40
3	Juticalpa, Olancho	7,082	29	45.70	6.31	0.40
4	La Paz-Cane, La Paz	5,433	26	50.00	1.82	0.40
5	La Entrada, Copán	4,609	16	24.00	1.80	0.40
6	Copán Ruinas, Copán	1,490	5	5.50	0.50	0.40
7	La Esperanza-Intibucá, Intibucá	3,620	15	22.30	0.92	0.40
8	San Marcos de Colón, Choluteca	2,172	11	16.60	3.20	0.40
9	Amapala, Valle	371	5	5.41	2.00	0.40
10	Alianza, Valle	316	1	1.98	5.00	0.40
11	El Aceituno, Valle	576	2	2.11		
12	Cerro Grande-La Cañada, F.M.	666	5	7.72	1.15	0.30
	Total MML	60,827	296	572.82	28.50	4.70*

*Nota: Se refiere a pequeñas inversiones a los sistemas para que mejoren su prestación, no se incluyen los costos de Asistencia Técnica del SANAA durante y después del traspaso, ni costos por pre inversión.

5. COMPORTAMIENTO DE SUMINISTROS DE QUIMICOS:

A.- MES DE SEPTIEMBRE

NOMBRE	UNIDAD	LAURELES	CONCEPCION	PICACHO	TOTALES	COSTO/UNIT	TOTALES
CAL QUIMICA	BOLSA DE 25 KGS	100	1580	38	1718	L. 142.52	L. 244,849.36
SULFATO DE ALUMINIO	BOLSA DE 25 KGS	2137	4960	191	7288	L. 345.72	L. 2,519,607.36
SULFATO DE ALUMINIO	BOLSA DE 50 KGS	0	0	0		L. 691.44	L. -
COLORO GAS	CILINDRO DE 2000 LBS	0	14	2	16	L. 66,178.22	L. 1,058,851.52
COLORO GAS	CILINDRO DE 150	0	0	3	3	L. 3,975.00	L. 11,925.00

	LBS						
POLIMERO NO IONICO	BOLSA DE 25 KGS	3	26	0	29	L. 4,138.88	L. 120,027.52
HIPOCLORITO HTH	TAMBO DE 100 LBS	0	6	0	6	L. 2,802.19	L. 16,813.14
POLICRORURO	BOLSA DE 25 KGS	0	0	0	0	L. 346.30	L. -
CARBON ACTIVADO	BOLSA DE 20 KGS	336	0	0	336	L. 1,325.88	L. 445,495.68
							L. 4,417,569.58

B.- MES DE OCTUBRE

NOMBRE	UNIDAD	LAURELES	CONCEPCION	PICACHO	TOTALES	COSTO/UNIT	TOTALES
CAL QUIMICA	BOLSA DE 25 KGS	385	1585	120	2090	L. 142.52	L. 297,866.80
SULFATO DE ALUMINIO	BOLSA DE 25 KGS	3731	4320	411	8462	L. 345.72	L. 2,925,482.64
SULFATO DE ALUMINIO	BOLSA DE 50 KGS	0	0	0		L. 691.44	L. -
COLORO GAS	CILINDRO DE 2000 LBS	12	12	2	26	L. 66,178.22	L. 1,720,633.72
COLORO GAS	CILINDRO DE 150 LBS	0	0	4	4	L. 3,975.00	L. 15,900.00
POLIMERO NO IONICO	BOLSA DE 25 KGS	24	21	0	45	L. 4,138.88	L. 186,249.60
HIPOCLORITO HTH	TAMBO DE 100 LBS	0	1	4	5	L. 2,802.19	L. 14,010.95
POLICRORURO	BOLSA DE 25 KGS	0	0	0	0	L. 346.30	L. -
CARBON ACTIVADO	BOLSA DE 20 KGS	20	0	0	20	L. 1,325.88	L. 26,517.60
							L. 5,186,661.31

6. ACUERDOS EMITIDOS EN REUNION DE COMISION INTERVENTORA

En lo que va de los meses de Septiembre y Octubre se han sostenido varias reuniones de Comisión Interventora donde se han tomado decisiones en pro de la Institución así como del objetivo final que es la transferencia del SANAA a las respectivas alcaldías a nivel nacional.

- En aras de ir organizando la nueva estructura organizativa del SANAA se han hecho un numero de cambios de Jefatura, Gerencia, y Divisiones entre lo que encontramos:
 - i) Dirección de Oficinas Ejecutoras que estará como superior jerárquica de:
 - (a) PROSAGUA Urbano y Rural
 - (b) Programa de Apoyo Presupuestario
 - (c) Programa SANAA/BID
 - (d) Proyecto Generación de Energía.
 - ii) La Gerencia Legal ya no estará de forma independiente sino que al contrario dependerá directamente de Secretaria General, quien también será el fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, comunicación institucional y la cooperación externa con la correspondiente Secretaria de Estado.
 - iii) Todo el personal que labora en la Unidad Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) estará bajo la coordinación del Departamento de Programación Financiera.
- En vista que la institución atraviesa una situación crítica pero siempre respetando los derechos que gozan los empleados especialmente aquellos que tiene algún padecimiento se ha decidido continuar brindando los respectivos prestamos pero exigiendo más requisitos para una transparencia efectiva asimismo se han decisiones drásticas en otras áreas importantes para recuperar la economía de esta institución:
 - i) Cumpliendo clausula 23 literal d del Contrato Colectivo donde el empleados puede gozar de un préstamo de L.2,000.00 por enfermedad personal o de cualquiera de su grupo de familiares presentara diagnostico por parte del IHSS o certificado médico de doctor privados según sea el caso, acreditar los parentescos de la familia nuclear y cotización de los gastos en que se pretenda incurrir.
 - ii) En cuanto a la cláusula 57 del mismo contrato señala que se le reconocerá un máximo de L.3,000.00 cada 2 años, al empleado, por concepto de compra de anteojos, por lo que se decidió solicitar previo a la emisión del cheque de 3,000, el diagnóstico del oftalmólogo por parte del IHSS así como 3 cotizaciones de tres distintas ópticas.
 - iii) Se ha ordenado la suspensión de la caja chica de que habían en todos los departamentos, Gerencias y cualesquiera, para así tener un mayor control y transparencia donde se exige al funcionario que la maneje firmar un pagare y aquellos que tengan asignación de fondos especiales no superiores a L.50,000.00 detallar las actividades para las cuales dichos fondos serán destinadas.
 - iv) Priorización de las necesidades de compras por parte de todas las unidades, para ajustarlas al presupuesto REAL que se goza. Al mismo tiempo que auditoria hiciera una revisión exhaustiva de todos aquellos procesos de compras por montos de

L.550,000.00 o menores, y que se declare la nulidad de todos aquellos procesos o contratos que carecen de asignación presupuestaria y rescindir de aquellos que se han celebrado en moneda distinta a la oficial del País.

- v) Incorporación total del SANAA al SIAFI.
- vi) Se creó un perfil de consulta al Gerente General Interino en el SIAFI para que de este modo se pueda monitorear o supervisar todo lo actuado por el Gerente Administrativo Financiero.
- vii) Se estableció un techo de L.50,000.00 para todas aquellas personas que habían firmado convenios para el pago de sus prestaciones e indemnizaciones laborales amparados en las clausulas 45, 49 y 55 del Contrato Colectivo y si la cantidad preestablecida era inferior a esta seguirla manteniendo.
- viii) Se suspendieron cualquier tipo de incremento salarial así como cualquier otro tipo de beneficio mientras no se tenga disponibilidad presupuestaria.

6.1 NOMBRAMIENTOS

1. Enrique Leonardo Vásquez Martínez como Auditor de Informática, esto con el fin de lograr una mejor recaudación y así mismo llevar un mayor control de los abonados que adeudan a la institución ya que esto es la mayor fuente de ingreso para cubrir con todas las necesidades institucionales.
2. Griselt Ivette Duron Vargas como Gerente Administrativo Financiero en sustitución de Rodolfo San Martin quien se trasladó al puesto de Gerente de Estrategias y Comunicación.
3. Carlos Armando Flores Alfaro como Asesor de la Comisión Interventora quien da seguimiento a todo lo acordado por la Comisión Interventora así como asesorar en aquellos temas técnicos como legales en pro de la institución y darle mayor celeridad a la transferencia.

7. ACUERDOS DE PAGO CON EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS

- Se han pagado el pago de prestaciones correspondientes al 50% de sus prestaciones las cuales han sido aceptadas voluntariamente.
- Se han firmado doce acuerdos de pago de prima a cargo de prestaciones e indemnizaciones laborales con compromiso de presentación y discusión de ofrecimientos posterior.
- Aquellos empleados amparados en las clausulas 45, 49 y 55 del Contrato Colectivo en cuanto al pago de sus prestaciones laborales y que han aceptado el techo del pago de L. 50,000.00 mensuales hasta cubrir la totalidad de lo que habían convenido anteriormente; se han firmado 36 adendas al convenio original.
- A 17 personas que se encontraban bajo la modalidad de contratos temporales o temporeros se les ha pagado sus prestaciones en su totalidad basados en el Código de Trabajo.

COMISIÓN INTERVENTORA DEL SANAA

INFORME INICIAL

1. ANTECEDENTES

1.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), fue creado mediante Decreto Legislativo No. 91, emitido por el Congreso Nacional el 26 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de 23 de mayo de 1961, dentro de la Ley se encuentran las siguientes disposiciones:

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, tendrá por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, mediante:

- a) El estudio, construcción, operación, mantenimiento y administración de todo proyecto y obra de esta índole, que sea de pertenencia del Distrito Central, Municipios, Juntas de Agua, Juntas de Fomento o de cualquier dependencia gubernamental, que de acuerdo con esta ley, pase a formar parte del patrimonio del Servicio;
- b) El planeamiento, diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de la misma clase emprendidas por la propia iniciativa del Servicio;
- c) La representación de los intereses del Estado en lo que atañe a abastecimientos de agua y alcantarillados, en las empresas particulares, que presten servicios públicos; y,
- d) La aprobación de diseños, planos y vigilancia durante el período de construcción de las obras de este género que con carácter particular se construyan. Entendiéndose por sistemas públicos de abastecimiento de agua y alcantarillados, aquellos que presten servicio a más de cien personas.

La Dirección y Administración del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

El SANAA ha sido el operador de los sistemas urbanos de agua y alcantarillado sanitario llegó a operar 36 acueductos y el alcantarillado sanitario de Tegucigalpa.

La entrada en vigencia de la Ley de Municipalidades y de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento modifica el papel del SANAA dentro del Sector.

La tendencia a nivel global es la descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento que actualmente son proporcionados por el SANAA se concluyó que estos servicios sean manejados por cada Alcaldía respectivamente. Pero para cumplir esta meta se debe llevar a cabo un proceso metódico salvaguardando los intereses del Estado y sobre todo el de la población en general.

Y, es por esto en el Decreto Legislativo No. 134-90 contentivo de la Ley de Municipalidades con vigencia del uno (01) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991) donde en su artículo 13 numeral 4 dice “construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial así como su mantenimiento y administración” de aquí surge la necesidad primordial de transferir los acueductos del SANAA y como resultado nació el Decreto Legislativo No. 118-2003 el cual contiene la denominada Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil tres (2003) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho (08) de octubre del dos mil tres (2003) reformado mediante Decreto No.112-2008 de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil ocho (2008) y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil ocho (2008). Dentro de sus objetivos Artículo 1 “la ley establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional, donde la prestación de estos servicios se regirá bajo los principios de calidad, equidad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental y participación ciudadana.” También declara en su artículo 4 que “las municipalidades gozaran del derecho de preferencia sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

para el aprovechamiento de cualquier cuerpo de aguas superficiales o subterráneas que sean necesarias para el abastecimiento de agua para consumo humano o descarga de alcantarillados...”.

En este mismo cuerpo legal nos dice en el Artículo 48 reformado que “los sistemas que al día de hoy maneja el SANAA así como sus bienes directamente afectados a la prestación de los servicios serán gradualmente transferidos a las municipalidades. Para cumplir con este objetivo el traspaso deberá estar terminado en un periodo de tiempo de diez (10) años”. Y más adelante en el Artículo 49 nos amplía que “la transferencia incluye obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios así...” mismo esta transferencia deberá hacerse libre de deuda.

1.2 LEY DE MUNICIPALIDADES

La Ley de Municipalidades, Decreto del Poder Legislativo 134-90, establece dentro de las atribuciones del municipio la construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.

1.3 LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DECRETO Legislativo No. 118-2003 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 8 de Octubre de 2003

La Ley Marco determina la institucionalidad del Sector, tal como se expresa en los Artículos siguientes:

CAPITULO III

DEL MARCO INSTITUCIONAL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 7. Créase el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), el cual estará integrado así: 1) El Secretario o el Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Salud, quien lo presidirá; 2) El Secretario o el Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; 3) El Secretario

o el Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; 4) El Secretario o el Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. 5) El Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). 6) Un representante de las Juntas Administradoras de Agua electos en Asamblea Nacional de representantes departamentales elegidos a su vez en asamblea convocada por el Gobernador del departamento; y, 7) Un representante de los usuarios que será electo en asamblea nacional de representantes departamentales a convocatoria de la Fiscalía del Consumidor. El Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), actuará como Secretario Ejecutivo del CONASA, cuyas funciones estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 8. El CONASA tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Formular y aprobar las políticas del sector de agua potable y saneamiento;
 - 2) Desarrollar estrategias y planes nacionales de agua potable y saneamiento;
 - 3) Definir los objetivos y metas sectoriales relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento;
 - 4) Elaborar el programa de inversiones para el sector, a nivel urbano y rural y coordinar con los organismos competentes, en especial las municipalidades, los mecanismos y actividades financieras relacionados con los proyectos de agua potable y saneamiento;
 - 5) Servir como órgano de coordinación y concertación de las actividades de las distintas instituciones públicas o privadas, relacionadas con tecnología, capacitación, mejoramiento del servicio y la conservación de las fuentes de agua, así como canalizar sus aportaciones económicas;
 - 6) Promover espacios de diálogo con la participación de los sectores de la sociedad;
 - 7) Desarrollar la metodología para establecer la valorización económica del agua;
- y,
- 8) Las demás que establezca la presente Ley.

DEL ENTE REGULADOR

ARTICULO 9. Créase la institución denominada “Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”, en adelante conocida como “Ente Regulador”, como una institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, con independencia funcional, técnico y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

ARTICULO 10. El Ente Regulador establecerá los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, los cuales serán de carácter general y aplicación local, podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

ARTICULO 11. El Ente Regulador estará integrado por tres (3) miembros nombrados por el Presidente de la República a propuesta consensuada del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), con experiencia mínima de cinco (5) años en el ramo y durarán en sus funciones cinco años y sólo podrán ser removidos por causa justificada.

No podrán ser miembros del Ente Regulador quienes desarrollen actividades en conflicto de intereses incompatibles con sus funciones, ni los parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de los miembros del CONASA en los mismos grados antes referidos.

ARTICULO 12. El Ente Regulador, en cumplimiento de sus funciones y considerando las características físicas de los sistemas, las condiciones institucionales y la capacidad financiera de los municipios, deberá establecer criterios diferenciales para la aplicación de las normas regulatorias, a través de resoluciones debidamente fundamentadas.

ARTICULO 13. El Ente Regulador tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia;*
- 2) Promover la eficiencia en las actividades de prestación de servicios de agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes;*
- 3) Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y*

administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales;

4) Mantener un registro público de la información presentada por los prestadores y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios;

5) Elaborar el formato modelo de reglamento de servicio que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios;

6) Velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a prestación y cobro de servicios cuando no hayan sido resueltos por las instancias respectivas.

Todo prestador deberá contar con una oficina de atención a usuarios para escuchar reclamos y brindar información en relación a los servicios prestados.

7) Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta ley o de los que existan en leyes relacionadas;

8) Aplicar sanciones e intervenciones por incumplimientos o violaciones a las normas de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias, bajo los procedimientos legales establecidos;

9) Efectuar acciones ante las autoridades administrativas del Ministerio Público y el Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento de la presente Ley;

10) Elaborar el Plan Operativo Anual;

11) Elaborar anualmente un informe de sus actividades; y,

12) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para ser aprobado por el Congreso Nacional.

CAPITULO IV

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 16. Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo

prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible.

ARTÍCULO 17. Las Juntas Administradoras de Agua y organizaciones comunitarias tendrán preferencia en el otorgamiento de la autorización municipal para la operación total o parcial de los servicios de agua potable y saneamiento en su respectiva comunidad.

El otorgamiento de la autorización municipal para la operación de los servicios de agua potable y saneamiento a otra entidad no comunitaria requerirá de la participación mínima de un cincuenta y un por ciento (51%) de la comunidad beneficiaria expresada en plebiscito supervisado por el Tribunal Nacional de Elecciones (T.N.E.).

ARTICULO 18. Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva corporación municipal, que constatará la legalidad de la misma.

El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita.

El reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

ARTICULO 19. Las Municipalidades podrán asociarse entre sí, para prestar los servicios a comunidades ubicadas en uno o más términos municipales, conforme lo establece la Ley de Municipalidades; asimismo, podrán asociarse las Juntas Administradoras del Sistema de Agua.

ARTICULO 20. Los ingresos derivados de los servicios de agua potable y saneamiento, se invertirán en actividades relacionadas con esos servicios para su mantenimiento, mejoramiento, el manejo de cuencas o ampliación en los sistemas.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48. Los sistemas actualmente a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades

correspondientes; sus condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

Para los fines anteriores, el proceso de traspaso deberá estar terminado en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ley. Durante este período el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) dará asistencia a las municipalidades para su capacitación en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la operación de los servicios.

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), actuará como Secretaría Técnica del CONASA y su Gerente General participará en sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo durante la transición de traspaso de los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades, el Ente Regulador tendrá la responsabilidad de controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable saneamiento establezca el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

ARTICULO 49. La transferencia de los servicios comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios.

Las transferencias de los bienes y servicios del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a las municipalidades, se harán de común acuerdo y en caso de discrepancias, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Ente Regulador.

La transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento la hará el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario.

ARTICULO 50. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en su carácter de prestador, continuará operando los servicios, cobrando y administrando las tarifas correspondientes, mientras no se haya realizado la transferencia a las municipalidades. En este caso el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) quedará sujeto a las

disposiciones de la presente Ley y a la regulación y control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 51. En aquellos sistemas administrados por las Juntas Administradoras de Agua y otras organizaciones de vecinos, la propiedad de dichos sistemas corresponde a las comunidades respectivas y los derechos se ejercerán por conducto de las citadas organizaciones.

Los sistemas construidos con aportaciones del sector privado donde no se haya determinado el titular del derecho de propiedad, se entenderán, salvo prueba en contrario, que son propiedad de las comunidades.

En todo caso, la operación del servicio quedará sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las ordenanzas municipales sobre la materia.

ARTICULO 52. Para garantizar la continuidad de los procesos y proyectos en trámite, y para aquellos sistemas que no hayan sido traspasados a las municipalidades, el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) está autorizado para continuar con las gestiones de estudios, licitaciones, asesorías y con la ejecución de los proyectos de construcción de sistemas de agua potable y saneamiento.

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en entre otras de sus funciones se desempeñará como un Ente Técnico para apoyar al CONASA, al Ente Regulador, a las municipalidades y a las Juntas de Agua. Asimismo, realizará estudios, promoción y supervisión de instalaciones regionales para afianzar el logro de los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 53. Se autoriza al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para que cancele, otorgando el pago de las prestaciones e indemnizaciones respectivas, al personal que con motivo de la aplicación de la presente Ley sea innecesario. Todas esas plazas, serán canceladas permanentemente, no pudiendo el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) realizar más contrataciones en base a ellas. Quien viole esta disposición será personalmente responsable con el 100% de su sueldo como multa por el tiempo que dure la violación.

ARTICULO 54. Para los efectos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, hará las transferencias de

los fondos necesarios el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados.

2. INTRODUCCION

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-046-2015 de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil quince (2015) y publicado en Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de agosto del año dos mil quince (2015) y que debido a que actualmente el SANAA atraviesa una aguda crisis financiera por lo que se debe asegurar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y en consecuencia se toma la decisión de intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA), por un término de ciento ochenta (180) días calendario, a la cual se le dieron los más amplios poderes así como la administración y representación de esta institución.

Este mismo decreto suspende, durante la vigencia del mismo, de sus funciones la Junta Directiva y a la disposición de la Comisión Interventora los puestos de Gerentes y Sub Gerente del SANAA.

Esta comisión está obligado por ley a rendir un informe en un plazo máximo de treinta (30) días calendario y subsecuentemente cada treinta (30) días calendario, y sobre los avances que se han hecho para seguir garantizando el mantenimiento de los servicios ofrecidos. Y por último la Comisión tendrá las demás facultades legales de administración administrativa y financiera de la institución.

Mediante Decreto No. 34-2015, el Presidente de la República nombró como comisionados a Nívida Hernández, Armando Díaz Arrivillaga y José Dolores Velásquez, a partir del 6 de agosto de 2015.

3. ACCIONES DE LA COMISIÓN EN EL PERÍODO

Durante el período del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2015, la comisión Interventora ha efectuado las siguientes acciones:

3.1 Reuniones con el personal

Se han efectuado reuniones con los ejecutivos de la institución para conocer la situación existente en:

- Finanzas
- Avances en transferencia de acueductos
- Aspectos comerciales
- Situación de insumos para plantas potabilizadoras
- Compromisos de pago a trabajadores despedidos, retirados por vejez y pago de prestaciones por muerte
- Aspectos legales en proceso

3.2 Nombramientos

Se efectuaron los siguientes nombramientos:

Walter Pavón como Gerente Interino

Paola Maldonado como asistente de la Gerencia

Nancy Pagoada como coordinadora de unidades ejecutoras

Abogada Lourdes como asistente de la Comisión Interventora

Se autorizaron aumento de salario para Paola Maldonado y Nancy Pagoada por asumir cargos con mayores responsabilidades.

3.3 Personal empleado y pasivo laboral

El año 2015 se inició con un personal de 2466 empleados de los cuales 2010 se encuentran bajo la modalidad de acuerdo, a quienes se les paga su salario conforme al Contrato Colectivo vigente (2012-2013) y 456 por contrato de servicios profesionales los cuales conforme a ley su salario se paga según lo estipulado en el Código de Trabajo, por lo tanto los beneficio que reciben unos y otros son unos con el contrato colectivo y otros

con el Código de Trabajo. De estos 2456 empleados 186 fueron suspendidos el 02 de enero del 2015 y finalmente despedidos el 04 de mayo del corriente. De estos 186 empleados, 33 se encontraban bajo la modalidad de contrato y el restante 153 por acuerdo o permanentes. Es importante mencionar que estos 186 empleados que primero fueron suspendido y posteriormente despedidos, se hizo sin disponer de presupuesto para hacer efectiva sus prestaciones.

En el contrato colectivo existen tres (03) cláusulas que dan por terminado el Contrato de Trabajo que son la numero 45 la cual da por finalizado la relación laboral por MUTUO CONSENTIMIENTO; la numero 49 aquellos que sea por ENFERMEDAD y por último la numero 55 que es por FALLECIMIENTO en la cual a los familiares debidamente nominados en la póliza de seguro de vida se les pagara una bonificación equivalente al 100% de las prestaciones a las que tendría derecho el trabajador a la fecha de su muerte. De estas tres clausulas existen un total de 82 exempleados que se amparan bajo ellas desglosados de la siguiente manera:

1. Clausula No. 45, 21 ex empleados, con convenios firmados por 18 millones de lempiras, y de los cuales al día de hoy se han cancelado 15 millones de lempiras.
2. Clausula No. 49, 48 ex empleados, con convenios firmados por 160 millones de lempiras, y de los cuales al día de hoy se han cancelado 15 millones de lempiras. Firmado por el Ingeniero Luis Eveline Hernández el 28 de Noviembre del 2014.
3. Clausula No. 55, 13 empleados fallecidos, cuyo valor adeudado a sus respectivos familiares asciende a 11 millones.

Para el primer grupo, que suman 186 empleados, suspendidos en enero de 2015 y despedidos en mayo del mismo año, sin pagarles sus prestaciones, se busca financiamiento en la banca local para obtener recursos mediante préstamos a mediano plazo y con 6 meses de gracia, al mismo tiempo que se propone establecer el monto de sus prestaciones de común acuerdo con cada uno de los empleados; se han emprendido acciones legales para el pago de sus prestaciones por un grupo de los trabajadores.

Para el segundo grupo, 82 exempleados, constituido por personas mayores, enfermos terminales y deudos de fallecidos, existen convenios individuales de pago con montos de pago mensual que la institución no puede cumplir con sus propios fondos, se estudia la forma de cumplir con el compromiso de la institución; por parte del Tesorero

se han efectuado abonos, de acuerdo con su criterio y para aquellos que llegan a solicitarlo.

Para los que deben ser despedidos por las transferencia de los sistemas, no se tiene un número exacto, se le ha solicitado a PKF Tovar que dentro de su contrato para calcular el pasivo laboral de la División Metropolitana del SANAA, considere la totalidad de los empleados.

3.4 Insumos para potabilizar

Especial interés de la Comisión ha sido conocer el estado del suministros de insumos para la potabilización de las aguas, la ejecución de los contratos, montos adeudados a suplidores y existencias en bodegas.

3.5 Avances en las Transferencias

Se tiene una comisión de traspaso de los sistemas del Distrito Central, que ha avanzado significativamente, el municipio cuenta con la institucionalidad acorde con la Ley Marco, y está certificado por el Ente Regulador.

Para los 12 restantes municipios, los avances son variados, en los meses recientes pocas actividades se han efectuado por acelerar los procesos.

3.6 Varios

- (1) Los delegados con la firma la continúan utilizando previa autorización de la Comisión Interventora.
- (2) Nombramiento de un Gerente General Interino para continuar con la normal operación del servicio.
- (3) Nombramiento de un gerente de inversiones y desarrollo.
- (4) Traslado de la unidad AQUABLOQ y BARRIOS EN DESARROLLO a la división metropolitana.
- (5) Con respecto a la cláusula 23 del Contrato Colectivo donde otorga un préstamo automático de L.2,000.00 por enfermedad; se exige una presentación de diagnóstico médico del Instituto Hondureños de Seguridad Social (IHSS) y las cotizaciones de los medicamentos a comprar.
- (6) También en la cláusula 57 del mismo contrato, se otorga un préstamo de L.3,000.00 para compra de lentes cada dos años y anualmente en el caso de los empleados diabéticos, previo a la comprobación de su enfermedad en este último caso. Pero igual para ambos casos se solicita presentar

diagnostico medico oftalmólogo del IHSS y tres cotizaciones de las clínicas u oftalmologías debidamente autorizada por el SANAA.

- (7) Reducción de cajas chicas y fondos reembolsables.
- (8) Los procesos de compras están siendo investigados exhaustivamente para deducir responsabilidades administrativas a los involucrados.
- (9) Procesos de cobro.
- (10) Supervisión de personal
- (11) Gestiones ante Banco Lafise para el desembolso de préstamo para pago de prestaciones de los 186 ex empleados.
- (12) Renegociación de los convenios de pago de las personas amparadas bajo las clausulas número 45, 49 y 55 que son de mutuo consentimiento, enfermedad y muerte para acordar un techo de L.50,000.00 pagaderos mensual, pero aquellas personas con la que se había pactado una cifra menor a esta siempre se seguirá pagando conforme a aquella.

4. SITUACION ECONOMICA

- **PRESUPUESTO 2015:** El presupuesto que fue aprobado para el SANAA para el año 2015 es de un total de L.1,251,140,000.00 de los cuales L.1,016,023,000.00 son recursos propios, el restante L. 235,117,000.00 provienen de fuente externa y Tesoro Nacional.
- Con el aumento de la tarifa aprobada en el año 2012 pero no aplicada, se fundamenta la base de la recaudación para el cálculo de ingresos por recursos propios. Debido a que al día de hoy la recaudación apenas logra una cifra de 669 millones de lempiras PROMEDIO.
- En el año 2014 hubo una recaudación real para facturación de L.621,175,059.72.
- **DEUDAS:**
 - I. **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).**- Mediante Decreto Ejecutivo PCM-013-2014 de fecha veintidós (22) de abril del año 2014 y publicado en Diario oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de mayo del año 2015 se creó el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) donde en su Artículo 3 que

habla sobre presupuesto establece el presupuesto del IDECOAS lo constituyen los fondos de ... “y los de inversión nacional y extranjera, para el diseño y construcción de sistemas de agua potable y saneamiento del SANAA...” Para el ejercicio fiscal del año 2015 del presupuesto que se le aprobó al SANAA, 40 millones de lempiras provenientes de fondos nacionales que estaban asignados a tres (03) programas que maneja esta institución los cuales son: a.) Protección, Conservación, Manejo y Control de Cuencas; b.) Asistencia Técnica de Aguas Subterráneas y c.) estudio y construcción de proyectos rurales a Nivel Nacional, se trasladaron al IDECOAS. Esto causa un gran impacto en la economía del SANAA ya que el personal de estos tres (03) programas que son 82 en total, genera un gasto anual de 134 millones de lempiras **ÚNICAMENTE** en pago de salarios.

- II. **PROVEEDOR DE QUIMICOS REPRIMHSA:** se mantiene una deuda con el mayor proveedor de químicos de los años 2014 y 2015. Siendo estas en el 2014 por la cantidad de L. 10,536,334.50 y en el 2015 la cantidad de L.10,495,555.98
 - III. Existe un préstamo con Banco Lafise por un monto de L.48,000,000.00.
 - IV. Existe un reclamo administrativo interpuesto por DICONSA por concepto de pago de una tubería por un monto de L.18,000,000.00 con resolución definitiva y firme donde se reconoce la deuda.
 - V. Para diciembre del dos mil quince (2015) se prevé un déficit de 137.0 Millones, esto sin incluir el pasivo laboral del personal cesanteado ya sea por suspensión, enfermedad y las deudas por pagar.
 - VI. La cartera de cuentas por pagar de la Tesorería registra una deuda de 268.4 millones, más la deuda flotante de unos 190 millones de lempiras haciendo un total de 488.4 millones.
 - VII. Existe pendiente un pago de la planilla de sueldos y salarios de la tercera bisemana del mes de julio, que asciende a la cantidad de 15.2 millones de lempiras, la cual correspondía cancelar el viernes 31 de julio del 2015.
 - VIII. Con el propósito de capitalizar las cuentas únicamente se están efectuando pagos de lo que más urge así como pagos menores.
- La facturación mensual de junio fue de sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos diecinueve lempiras con 61/100 (L.60,496,419.61). Teniendo un ingreso promedio de L.53,718,626.68. la deuda que mantienen los clientes del SANAA

asciende a la cantidad de L.1,111,808,525.38 la cual contiene facturación después de efectuarse corte de servicio de agua a los clientes. Estimándose en un 55% el valor real de esta mora. Desglosada así:

- Deuda Clientes privados.....L.350 millones
- Deuda Gobierno Central.....L. 221,242,381.00
- Deuda Instituciones Descentralizadas.....L. 204,331,032.97
- TOTAL.....L. 775,573,413.97**

- Durante los años 2013, 2014 y hasta agosto del año 2015 en concepto de reparación de carros ha habido una erogación total de L.8,271,518.00 desglosados así: 2013- L.2,220,043.00, 2014-L.3,984,894.00 y hasta agosto del 2015- L. 2,066,581.00. Durante estos tres (03) años cabe mencionar ningún proceso se ha realizado bajo parámetros legales debidamente establecidos.
- Referente a las compras, son muy pocos los procesos que se han hecho bajo la normativa indicada.

4.1 BONIFICACION

La cláusula No. 17 del Contrato Colectivo establece un bono anual de compensación el cual para el año 2015 tiene un valor de L.5,450.00 aplicado únicamente a empleados permanentes. Este es pagadero una semana antes de Semana Santa por lo cual este año se pagó el veintisiete (27) de marzo del corriente provocando una erogación solo en Tegucigalpa de 8.5 millones de lempiras y 1.4 millones en el resto del país resultando en un total de 9.9 millones de lempiras. En la cláusula 43 se establece otro tipo de bonificación por concepto de vacaciones de acorde a la antigüedad del empleado, pero a inicio de Agosto del 2015 se estimaba una cantidad de 30 a 35 millones de lempiras solo por este bono.

4.2 PRESTACIONES LABORALES

El monto de las prestaciones al 31 de agosto del 2015 asciende a un total de L.3,514,998,055.04 desglosados así:

410 empleados por contrato	L.34,098,992.68
1815 empleados permanentes	L. 3,480,899,062.36
TOTAL	L.3,514,998,055.04

Es importante recalcar que en el monto de los empleados permanente es una estimación.

5. CONTRATO COLECTIVO

Es importante resaltar este punto como un acápite aparte en el sentido que aquí es donde tenemos el asunto más grave de toda la institución ya que le da muchas ventajas a los empleados tanto que laboran en la institución como aquellos con los cuales se ha dado por finalizada la relación laboral, por el motivo que sea, dándole unos derechos de prestaciones que hoy por hoy han ascendido a sumas IMPAGABLES.

Actualmente se encuentra vigente el Contrato Colectivo cuya vigencia original seria del uno (01) de enero del año 2012 al treinta y uno (31) de diciembre del 2013 registrado bajo número 2286 del folio 56 del tomo XV del Libro de Registro de Contratos Colectivos de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS).

El nueve (09) de octubre del 2012 de la Comisión Bipartita donde en el punto número 4 del acta No. 019-A-2012, trato sobre el cálculo de prestaciones, donde adecuan el pago de prestaciones al calendario de pago y hacen un ejercicio como ejemplo, pero la misma no fue depositada como correspondía en la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS). Por otro lado el dieciocho (18) de octubre del 2012 de la Comisión Bipartita del punto número 1 del acta No. 021-A-2012 nuevamente se discute el cálculo de prestaciones laborales donde el Auditor Interno hace un ejercicio como ejemplo, esto con el fin de que se aclare el procedimiento ya preestablecido en la cláusula número 44 del Contrato Colectivo del SANAA. Aquí en otras palabras quedo al libre albedrio del auditor interpretar esta cláusula.

Esta acta No. 021-A-2012 se depositó el 17 de diciembre del 2013 mediante escrito con suma que reza así "SE SOLICITA REGISTRO DE LA **MODIFICACION** DE LA CLAUSULA 44..." junto con esta acta se presenta nuevamente el contrato colectivo vigente 2012-2013 pero con la clausulas 44 y 90 ya modificadas. En acto de suma rapidez al día siguiente de presentado el respectivo depósito de modificación de las clausulas 44 y 90 del Contrato Colectivo del SANAA, la STSS resuelve tener por admitida. Por lo tanto se tiene por depositada dicha acta donde se interpretó el cálculo de prestaciones según clausula 44. Pero al momento del depósito como iba acompañada el acta con el Contrato Colectivo con las modificaciones hechas a las clausulas 44 y 90 por lo tanto se efectuaron estas cambios.

Con lo anteriormente expuesto nos queda la interrogante de ¿cuál es la manera correcta de MODIFICAR un contrato colectivo? ¿Se puede? O si ¿todo documento que se le

presente a la STSS esta se encuentra en la obligación de inscribirlo? Claro tenemos la inviolabilidad que otorga al derecho de petición en su Artículo 80 de la Constitución de la Republica de Honduras donde dice *“toda persona o asociación tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”* pero una cuestión es recibir cualquier documentación y otra resolver de conformidad a lo solicitado concediendo o denegando la petición, en donde la segunda se tendrán que analizar cuestiones de fondo y estudio de las leyes aplicables al caso concreto.

COMISION INTERVENTORA DEL SANAA
INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
DEL 2015.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde al periodo bimensual del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2015.

2. RESOLUCIONES Y ACUERDOS.

2.1) RESOLUCIONES

2.1.1) RESOLUCION No. CI-014-2015: Aprobación y Adjudicación del proceso de la Licitación Pública Internacional SANAA-PEG-040-2014 "AMPLIACION AL SISTEMA DE BOMBEO Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE JUTICALPA, OLANCHO" a la empresa Inversiones Comerciales de Honduras S. de R.L. (INCOMERH) por un monto de USD 2,998,709.07.

2.1.2) RESOLUCION No. CI-015-2015: Aprobación y adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA-PEG-047-2014 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) POZOS EN SAN MARCOS DE COLON DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" a la empresa KOSMOX, S. de R.L. de C.V. por un monto de USD. 379,476.25.

2.1.3) RESOLUCION No. CI-013-2015: Aprobación y adjudicación del proceso de Comparación de precios SANAA-PEG-03-2015 para la realización del DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA HABILITACION DEL POZO DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA" a la empresa ICA Inversiones, S. de R.L. por un monto total de L. 1,094,268.57.

2.1.4) RESOLUCION No. CI-12-2015: Aprobación y adjudicación del proceso de Comparación de precios SANAA-PEG-01-2015 para la realización del DISEÑO FINAL Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA HABILITACION DEL POZO DEL HOSPITAL DE TELA, ATLANTIDA" a la empresa ICA Inversiones, S. de R.L. por un monto total de L. 878,736.30.

2.2) ACUERDOS

Se emitieron seis acuerdos con el fin de mejorar el rendimiento de la institución así como corregir algunas deficiencias.

2.3) REUNION CON GERENTES

El día veintidós (22) de diciembre hubo reunión de gerentes a nivel local como de cada una de las regionales, donde se expuso sobre lo que se había realizado durante todo el año así como de lo que se planea hacer para el año 2016.

En las partes que intervinieron en la ronda de la tarde expuso Recursos Humanos, Gerencia Financiera y Administrativa, División Técnica así como el consultor que está asesorando sobre la municipalización al Ingeniero Luis Romero enlace de SANAA en CONASA.

2.3.1) DIVISION TECNICA:

La División Técnica presidida por el Ingeniero Julio Velarde y que tiene por objeto brindar asistencia técnica y operativa a las Divisiones Regionales, Alcaldías y Juntas de Agua, patronatos y ONG'S para así de esta manera lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de agua, calidad, y operación de los sistemas.

Además existe un proyecto especial en gestión que es Dinámica de las Aguas Subterráneas en el Distrito Central, Honduras. Este proyecto tiene como objeto conocer los acuíferos de Tegucigalpa y Comayagüela mediante el uso de trazadores isotópicos. Y por último se tiene el proyecto de optimización de Plantas Modulares de Siguatepeque y Danlí dividido en tres (3) etapas.

2.3.2 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:

El Ingeniero Arturo Díaz expuso sobre el ingreso del SANAA al Sistema de Registro del Empleado Público (SIREP) que siempre pertenece a la Secretaría de Finanzas esto con el fin de tener un mejor control sobre la planilla de los empleados activos del SANAA, el proceso ha sido algo lento y tedioso ya que no se cuenta con todas las planillas a nivel nacional porque en esta oficina no se manejan las regionales. Al estar ingresados en el SIREP automáticamente se genera el F-01 del SIAFI y con esto se realiza el pago al empleado. El Ingeniero Arturo Díaz resalto sobre la importancia de que cada administrador como el encargado de manejar planillas en cada una de las regionales deben recibir una capacitación por parte de personal de la Secretaría de Finanzas para que así no se tenga problemas al ingresar las respectivas planillas en el SIREP ya que con un error que el sistema identifique se paraliza todo el proceso de pago, ya que se hizo con el fin de llevar un mejor control sobre el empleado público.

2.3.3 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Aquí se hizo énfasis en llevar un mayor control sobre los gastos que se incurren en el SANAA por esto la importancia de estar en el SIAFI. Se habló mucho de la austeridad y sobre la importancia que ha tenido los cortes de agua, que en noviembre fueron 8919 y en diciembre fueron 7905, para recuperar la mora que se mantenía con el SANAA por parte de los usuarios ya sean individuales, privados así como instituciones públicas del Estado, las cuales con ayuda de la Gerencia de

Comercial especialmente con el departamento de Recuperaciones y la Secretaria de Finanzas se logró que Secretarías como Educación, Defensa y Salud pagaran lo adeudado y de esta manera encontrarse ya solvente con el SANAA con esto se logró pagar el aguinaldo o décimo tercer mes de la planilla del SANAA así como pago de químicos para el tratamiento del agua y así de esta manera no interrumpir el suministro de agua.

3. AVANCE COMISIÓN DE TRASPASO SANAA-AMDC.

Fecha	Asuntos Tratados	Acuerdos más relevantes
Miércoles 18 de Noviembre de 2015	Informe de Reunión conjunta para la Evaluación de compatibilidad de base de datos comercial de SANAA con catastro AMDC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se crearán los mecanismos para crear una base de datos unificada que integre los clientes de SANAA y los clientes de la AMDC. 2. Se realizarán copias respaldo (Backup) de la Base de Datos de SANAA y se pone a disposición una bóveda de la AMDC. Otra copia será entregada al Gerente General. Esto como una medida para blindar la Base de Datos Comercial. 3. También se acuerda hacer un backup sobre el Sistema de información geográfica de Clientes de Comercial, del Catastro de Tuberías de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
Jueves 10 de Diciembre 2015	Realizar ajustes en las fechas de finalización de algunas actividades del Cronograma. Informe del Sub-Comité de Comercial/Informática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se han realizado los backup de la Base de Datos de Comercial y las 2 copias están ya en custodia del Gerente General y del Alcalde. 2. Una vez expuesta la problemática para la Evaluación conjunta de compatibilidad de base de datos comercial con catastro AMDC, la División Metropolitana presentará la Definición de requerimientos técnicos para mejoramiento de todos los sistemas de información de SANAA (Comercial, Recursos Humanos, Contable-financiero, Administración inventarios, Presupuesto, Compras). Incluye una hoja de ruta conteniendo Diagnóstico, Hallazgos y presupuesto. Se dejó como fecha de presentación de este producto el 22 de Enero de 2016. 3. Se presentaron los Histogramas de Consumo, los cuales se aceptan por la Comisión Conjunta SANAA-AMDC, con la salvedad de hacerles ciertas desagregaciones que se presentarán en la próxima reunión. 4. Al revisar el convenio de compensación por servicios prestados por AMDC a SANAA, se le hicieron observaciones y se presentará en la reunión del 17 de diciembre ya modificado. 5. Se presentará la cartera de cobros a la fecha y posteriormente se actualizará con el contenido del Decreto que aprobó el Congreso Nacional y que aún no sanciona el Presidente de la Republica. Esta finalizada el 29 de enero de 2016. 6. En el Tema de Recursos Humanos se incluyeron las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar inventario del personal del Sistema SANAA Metropolitano a transferir 2. Reuniones con Jefes de Departamento para revisiones del Organigrama actual funcional para aprobación en la Comisión Conjunta). 3. Evaluaciones de desempeño (Revisión y actualización de expediente, Pruebas Psicológicas, Entrevistas y selección por parte del Comité)

<p>Jueves 17 de Diciembre de 2015</p>	<p>1. Borrador Convenio de Compensación previo su presentación a la Comisión Interventora.</p> <p>2. Histogramas de consumos por Categorías según pliego tarifario.</p> <p>3. Estrategia Recuperación acceso y terreno colindante en Planta Miraflores.</p> <p>4. Estado Actual de la Cartera de Cobros (Mora)</p> <p>5. Revisión documentación técnica catalogada.</p>	<p>1. Se revisó y aprobó el contenido Técnico del Convenio de compensación y se acordó por la Comisión de traspaso que se traslade a la Asesoría Legal de la AMDC y SANAA para su revisión en aspectos legales.</p> <p>2. Se presentaron y se aceptan los Histogramas de Consumo.</p> <p>3. Se solicita a la Asesoría Legal proceder con la estrategia propuesta para el Terreno colindante a la Planta Miraflores, así como a la colocación de los porzones que fueron quitados por los vecinos de la Planta Miraflores.</p> <p>4. Se da como recibida el Informe del estado actual de la cartera de cobros con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría Doméstica: Mora Superior a 20,000 lempiras 2. Categorías Comercial, Industrial, Gobierno y Patronatos: Mora Superior a 100,000.00 lempiras <p>Nuevamente la Comisión de traspaso realiza la observación de la precariedad en que se encuentra el Servidor de Comercial-Equipo Técnico. Se sugiere analizar el tema legal para usar los servidores suministrados por el proyecto AQUARUM. Se encomienda esta tarea a la Asesoría Legal.</p> <p>3. Se acepta el Informe Técnico catalogado.</p> <p>4. Habiendo desarrollado la agenda propuesta, se programó la próxima reunión de trabajo de ambas Comisiones para el próximo miércoles 05 de Enero de 2016, a las 9:30 am en la sala de conferencias de la Vice-alcaldía.</p>
---	---	---

4) SITUACION FINANCIERA-ADMINISTRATIVA

4.1) Ingresos y Egresos

En el mes de **noviembre** se recaudó L.12,127,592.60 del Gobierno y L.46,507,642.46 de Domestico, Comercial, Juntas de Agua e Industrial. De los L. 77, 722,444.00 que adeudaba el Gobierno central, la Secretaria de Finanzas, **UNICAMENTE** transfirió la cantidad de L.51,504,149.71 en el mes de **diciembre** y en cuanto a Domestico, Comercial, Juntas de Agua e Industrial se recaudó L.40,961,176.80.

4.2) Incorporación al SIAFI y SIREP

Dentro de la normalización como empresa pública se ha logrado la incorporación al SIAFI y al SIREP de manera total. Esta condición nos permitirá una mejor gestión presupuestaria.

5) ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

5.1) Pasivo Laboral

En cuanto al pasivo laboral no se ha podido avanzar sustancialmente en su reducción debido a que la Secretaría de Finanzas no ha tenido la disponibilidad presupuestaria y de esta manera no ha cumplido con lo que se establece en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su Artículo 54 donde claramente dice: "Para los efectos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, hará las transferencias de los fondos necesarios al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados.

5.2) Acuerdos de pago y Prestaciones

Se logró negociar y conciliar con cinco (05) personas que habían sido despedidas en mayo y que tenían demandada la institución, de esta manera retirando las demandas. Y de los empleados permanentes se llegó a una cancelación por mutuo consentimiento, con 3, donde se hizo un arreglo de pago positivo para ambas partes.